



Ambiente

RESOLUCIÓN NÚMERO

1861

DE 26 DIC 2024

"Por la cual se perfecciona el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 400 del 20 de diciembre de 2024, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad del Magdalena"

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 1756 del 23 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante el radicado No. 2024E1008100 del 15 de febrero de 2024, la Universidad del Magdalena identificada con NIT. 891.780.111-8, presentó la solicitud de contrato de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, para realizar actividades en desarrollo del proyecto de investigación titulado: "Actividad biológica y caracterización química de las saponinas del pepino de mar *Isostichopus* sp. (Equinoderma: *Holothuroidea*) del Caribe colombiano con actividad contra *Trypanosoma* sp., *Leishmania* sp."

Mediante oficio remitido a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL del 13 de marzo de 2024, la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, requirió a la Universidad del Magdalena allegar información faltante para continuar con el trámite.

Mediante oficios con radicados VITAL No. 3500891780111824001 y No. 3500891780111824002 del 24 y 25 de abril de 2024 respectivamente, la Universidad del Magdalena allegó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la respuesta a los requerimientos realizados el 13 de marzo de 2024.

Mediante oficios con radicados ARCA No. 21032024E2019818, 21032024E2019819 y 21032024E2019821 del 19 de junio de 2024, la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, requirió a Parques Naturales de Colombia – PNN, al Departamento Administrativo Distrital para la Sostenibilidad Ambiental – DADSA y a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPOMAG respectivamente, con la finalidad de recibir comendaciones técnicas sobre las actividades de recolección y del estado de las especies silvestres indicadas en la solicitud de contrato de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la Universidad del Magdalena.

Mediante Oficio remitido a través de VITAL del 17 de julio de 2024, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, comunicó a la Universidad del Magdalena la suspensión de términos hasta tanto se allegue la respuesta por parte de Parques Nacionales

MD



"Por la cual se perfecciona el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 400 del 20 de diciembre de 2024, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad del Magdalena"

Naturales de Colombia, el Departamento Administrativo Distrital para la Sostenibilidad Ambiental y la Corporación Autónoma Regional del Magdalena.

Mediante Auto No. 184 del 19 de julio de 2024, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible admitió la solicitud de contrato de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, para realizar actividades en desarrollo del proyecto de investigación titulado: "Actividad biológica y caracterización química de las saponinas del pepino de mar *Isostichopus* sp. (Equinoderma: *Holothuroidea*) del Caribe colombiano con actividad contra *Trypanosoma* sp., *Leishmania* sp."

Mediante radicado ARCA No. 21032024E2031455 del 23 de agosto de 2024, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible requirió a la Universidad del Magdalena, allegar la constancia de la publicación de un extracto de la solicitud en un medio de amplia circulación.

Mediante radicado ARCA No. 2024E1043714 del 28 de agosto de 2024, la Universidad del Magdalena allegó certificación del 31 de julio de 2024 suscrita por parte de Astrid Zapata Goenaga en calidad de gerente del Grupo de Medios S.A.S., mediante el cual se certifica la publicación en el periódico de amplia circulación "Hoy Diario del Magdalena" del epígrafe del Auto No. 184 del 19 de julio de 2024.

Que el Grupo de Recursos Genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Decisión Andina 391 de 1996, emitió el Dictamen Técnico Legal No. 363 del 23 de septiembre de 2024, mediante el cual se recomendó aceptar la solicitud presentada por la Universidad del Magdalena mediante acto administrativo motivado y consecuentemente, proseguir a la etapa de negociación de los términos del contrato de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la Resolución No. 1372 del 17 de octubre de 2024, mediante la cual acogió el Dictamen Técnico Legal No. 363 de 2024 y ordenó abrir el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad del Magdalena, iniciaron reunión de negociación el 13 de diciembre de 2024, quedando consignada en acta de reunión que obra como parte integral del expediente RGE-00478.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad del Magdalena suscribieron el 20 de diciembre de 2024, el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 400, mediante el cual se autorizan las actividades de acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados y actividades de recolección, en desarrollo del proyecto titulado: "Actividad biológica y caracterización química de las saponinas del pepino de mar *Isostichopus* sp. (Equinoderma: *Holothuroidea*) del Caribe colombiano con actividad contra *Trypanosoma* sp., *Leishmania* sp."

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de la Decisión Andina 391 de 1996, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, procederá a expedir la presente resolución mediante la cual se perfecciona el acceso a los

"Por la cual se perfecciona el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 400 del 20 de diciembre de 2024, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad del Magdalena"

recursos genéticos y sus productos derivados en los términos del Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 400 del 2 de diciembre de 2024.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 42 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974 por el cual se expide el Código Nacional de los Recursos Naturales indica que: "Pertenecen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares (...)", condición que circunscribe a los recursos genéticos y sus productos derivados, por encontrarse contenidos en los recursos biológicos.

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que en los términos de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector encargado de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, impulsando una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5° de la norma anteriormente citada, indica que es función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que, a su vez, el numeral 38 ibidem, señala que es responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 por la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios de se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión Andina 391 (Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos) instaurando que los países ejercen soberanía sobre sus recursos genéticos y sus productos derivados y en consecuencia



"Por la cual se perfecciona el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 400 del 20 de diciembre de 2024, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad del Magdalena"

determinan las condiciones de su acceso, lo cual rige en armonía con lo enunciado en el Convenio Sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992.

Que la referida Decisión Andina 391 de 1996, tiene como objetivo la regulación del acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados pertenecientes a los Países Miembros, con la finalidad de definir las condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso.

Que el artículo 38 de la referida Decisión Andina 391 de 1996, establece que: *"(...) una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso (...)".*

Que el Decreto 730 de 1997, designó como Autoridad Nacional Competente en materia de acceso a los recursos genéticos, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que a su vez, el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, por medio del se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determinó como función del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a los recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que el Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, regula la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedaran sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a los recursos genéticos.

Que mediante la Resolución No. 1756 de 23 de diciembre de 2022, ADRIANA RIVERA BRUSATIN identificada con cédula de ciudadanía No. 51.919.540, fue nombrada en el cargo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la Planta de Personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en consecuencia se encuentra facultada para suscribir el presente acto.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo 1. Perfeccionar el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Decisión Andina 391 de 1996 y en el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No.400 suscrito el 20 de diciembre de 2024 entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad del Magdalena, el cual tiene por objeto autorizar las actividades de acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados y actividades de recolección en desarrollo del

"Por la cual se perfecciona el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 400 del 20 de diciembre de 2024, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad del Magdalena"

proyecto titulado: "*Actividad biológica y caracterización química de las saponinas del pepino de mar Isostichopus sp. (Equinoderma: Holothuroidea) del Caribe colombiano con actividad contra Trypanosoma sp., Leishmania sp.*", de conformidad a las consideraciones expuestas en el presente resolución.

Artículo 2. Notificar en forma electrónica a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales a la Universidad del contenido del presente Acto Administrativo, a través de su representante legal o su apoderado, debidamente constituido.

Artículo 3. Dispóngase la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

Artículo 4. Comunicar al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andreis" – INVEMAR, el contenido de la presente resolución de perfeccionamiento en su calidad de Institución Nacional de Apoyo.

Artículo 5. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 26 DIC 2024



ADRIANA RIVERA BRUSATIN

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Cristhian Camilo Gasca Pedraza – Abogado Contratista del Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE.
Revisó: Luis Alejandro García Romero – Profesional Especializado – DBBSE.
Aprobó: Efraín Torres Ariza – Profesional Especializado del Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE.

RGE-00478

"Por la cual se perfecciona el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 400 del 20 de diciembre de 2024, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad del Magdalena"

EXTRACTO.

Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 400 del 20 de diciembre de 2024.

Objeto del Contrato:

Otorgar la autorización para realizar actividades de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados y efectuar la recolección del recurso biológico que los contiene, en desarrollo del proyecto de investigación titulado: "Actividad biológica y caracterización química de las saponinas del pepino de mar *Isostichopus* sp. (Equinoderma: Holothuroidea) del Caribe colombiano con actividad contra *Trypanosoma* sp., *Leishmania* sp."

Solicitante:

Universidad del Magdalena identificada
NIT. 891.780.111-8

Responsable técnico de la investigación:

Nombre: Manuel Enrique Taborda Martínez
Nacionalidad: Colombiano
Documento de Identidad: C.C. 12.548.449

Institución Nacional de Apoyo:

Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andreis"
- INVEMAR

Plazo de ejecución:

Quince (15) meses.

Fecha de firma del contrato:

20 de diciembre de 2024.

Expediente:

RGE-00478.